REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005160 26 MAR 2021

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-01-2021

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 00002 del 4 de enero de 2021, y el Decreto número 1225 del 04 de septiembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el anterior precepto constitucional, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo normado en la Ley 80 de 1993, en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, define que la Selección Abreviada de Menor Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, siendo una de las causales de dicha modalidad: *“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores*

que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Desarrollo se sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el proceso de selección en la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, con el objeto de seleccionar la mejor propuesta para contratar lo siguiente: "DISEÑAR Y PRODUCIR PRODUCTOS DE APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL VIRTUAL QUE PERMITAN LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO CRÍTICO DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN".

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número EP-2021-0399, aprobado en sesión 11 de fecha 12 de marzo de 2021 del Comité de Contratación.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-01-2021 se estimó en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($420.252.105), incluido todos los costos e impuestos en que pueda incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Que el valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta seleccionada.

Que para atender los compromisos derivados del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-01-2021, se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, de acuerdo con el certificado que se relaciona a continuación:

CDP NÚMERO	PRESUPUESTO OFICIAL	RUBRO PRESUPUESTAL
25721	$420.252.105	C-2299-0700-10-0-2299060-02

Que la contratación objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-01-2021 se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Educación Nacional se encuentra señalada en la Resolución 002 del 2 de enero de 2021.

Que por lo anterior, la Secretaria General es competente para ordenar la apertura del presente proceso de selección.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicó en el SECOP II el aviso convocando públicamente este proceso de selección, en los términos establecidos por la citada norma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, junto con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones, desde el 16 de marzo de 2021.

Que durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, hasta el 23 de marzo de 2021, se presentaron oportunamente ocho (8) escritos de observaciones, por parte de: **INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE INCAP SAS, LINKTIC S.A.S, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA, FUNDACION IN-NOVA CASTILLA LA MANCHA, OVERLAP COLOMBIA SAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DIDÁCTICA Y SISTEMAS SAS Y DISRUPTIVE INNOVATIONS SAS,** a las cuales el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta, aceptando las siguientes observaciones:

1) La corrección de la tabla de ponderación
2) Se agregó un "y/o" en la experiencia mínima del proponente.
3) Se agregó dos nuevos posgrados al perfil del gerente

Que las citadas respuestas se publicaron el 25 de marzo de 2021 en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

Que las observaciones y recomendaciones procedentes harán parte integral del pliego de condiciones definitivo y sus anexos, toda vez que incorporará en el pliego de condiciones.

Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no es susceptible de ser limitada a mipyme, por cuanto de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación no se cumplen los requisitos y el trámite señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, toda vez que el umbral para convocatorias limitadas a mipyme es de $380.778.000.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad estatal ordenar la apertura del proceso contractual para la selección objetiva del contratista.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por el Ministerio en dicha plataforma.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la apertura y trámite del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-01-2021, que tiene por objeto: **DISEÑAR Y PRODUCIR PRODUCTOS DE**

Continuación de la Resolución de apertura proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-01-2021----------

APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL VIRTUAL QUE PERMITAN LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO CRÍTICO DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.

SEGUNDO. Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($420.252.105),** incluidos todos los costos, gastos e impuestos en que pueda incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

El valor anterior, se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal respectiva, de acuerdo con el certificado que se relaciona a continuación:

CDP NÚMERO	PRESUPUESTO OFICIAL	RUBRO PRESUPUESTAL
25721	$420.252.105	C-2299-0700-10-0-2299060-02

TERCERO. Las fechas, los plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-01-2021 se encuentran establecidos y publicados en la plataforma del SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proceso. En todo caso el proponente deberá verificar el cronograma de la plataforma SECOP II, que se resume a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	26 de marzo de 2021	Ministerio de Educación Nacional Salas primer piso Calle 43 No. 57 - 14
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	26 de marzo de 2021	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes.	Hasta el 05 de abril de 2021 a las 17:00 pm	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Manifestaciones de interés en participar recibidas en el proceso. Numeral 2 articulo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 – No se realizará sorteo.	Hasta el 30 de marzo de 2021 a las 5:00 p.m.	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Publicación informe de manifestaciones de interés en participar recibidas en el proceso. Numeral 2 articulo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 – No se realizará sorteo.	30 de marzo de abril de 2021 a las 5:30 p.m.	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	07 de abril de 2021	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Expedición de Adendas	Hasta el 8 de abril de 2021	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Presentación de Ofertas (Cierre)	Hasta el 9 de abril de 2021 a las 10:00 am	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Verificación y evaluación de ofertas.	Del 09 al 13 de abril de 2021	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	13 de abril de 2021	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y **término para subsanar conforme** al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por la Ley 1882 de 2018.	Del 14 al 16 de abril de 2021	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	21 de abril de 2021	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

Continuación de la Resolución de apertura proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-01-2021----------

Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	22 de abril de 2021	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Firma del Contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Entrega de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato.	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de presentadas las garantías.	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

CUARTO. El pliego de condiciones definitivo, documentos previos y demás documentos del proceso se podrán consultar y descargar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de Contratación, para lo cual podrán solicitar ante la Subdirección de Contratación la información y documentación que requieran.

SEXTO. Se designa al comité verificador y evaluador del presente proceso de selección el cual estará conformado por: i. Verificación y evaluación técnica: El(la) Subdirector(a) de la Subdirección de Desarrollo Organizacional o quien haga sus veces, ii. Verificación y evaluación financiera: El(la) Subdirector(a) de Gestión Financiera o quien haga sus veces, y iii. Verificación y evaluación jurídica: El(la) Subdirector(a) de Contratación o quien haga sus veces.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de la presente resolución, y del pliego de condiciones definitivo, en el Portal Único de Contratación Pública en el SECOP II en el siguiente link http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, cualquier modificación al pliego de condiciones definitivo, al presupuesto del proceso y a su cronograma se hará mediante adenda.

OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D, C.

LA SECRETARIA GENERAL

CLARA INÉS PÁEZ JAIMES

Proyecto: Marien Zoraida Rivera Guzmán, Profesional Especializado
Revisó: Cielo Alexandra Vega Navarro, asesora Subdirección de Contratación
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán, Subdirectora de Contratación